

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Pras. Cts.
Por 10 días seguidos	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Abril).

Gobierno Civil

Sección de Obras Públicas

AGUAS

1102

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Hermenegildo Bernáldez, vecino de Ventrosa, en este Gobierno civil de mi cargo, pidiendo autorización para aprovechar del arroyo llamado de Ventrosa, en jurisdicción de este nombre, 150 litros de agua por segundo de tiempo con destino á la producción de fuerza motriz, que se utilizará en la industria harinera.

Resultando que en la tramitación del expediente se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley;

Resultando que durante el período de información pública no surgió reclamación alguna;

Visto el informe favorable de la Jefatura de Obras públicas, y que en el mismo sentido lo hacen la División hidráulica del Ebro, Consejo provincial de Fomento y la Comisión de la Excm. Diputación provincial, de acuerdo con los mismos,

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 de la vigente ley de Aguas, ha resuelto conceder á D. Hermenegildo Bernáldez, vecino de Ventrosa, la autorización solicitada, con sujeción estricta á las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á D. Hermenegildo Bernáldez, vecino de Ventrosa, para derivar del arroyo de este nombre, en el sitio denominado Fuente de Maribuena y Fuente Mora, 150 litros de agua por segundo de tiempo, para destinarlos, merced á un salto de cinco metros setenta y cinco centímetros, á la producción de fuerza motriz que utilizará en un molino harinero.

2.ª La expresada cantidad de agua se entiende concedida cuando el arroyo la conduzca, no siendo responsable la Administración de las normas que el caudal del mismo pueda experimentar por estiages prolongados ú otras causas cualesquiera.

3.ª No podrá alterarse el punto de toma del agua, la altura del salto, la cantidad de agua derivada, el uso á que se destina la misma en el punto de desagüe, sin que para cualquiera de estas modificaciones que se intentase se instruya expediente como si se tratara de mera concesión.

4.ª Una vez utilizada el agua en la producción de la fuerza motriz á que se destinará, será reintegrada al arroyo de donde procede entoda su integridad y pureza, sin que puedan realizarse con ella manipulaciones ni mezclas de substancias que la hagan impropia para los demás usos generales.

5.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscripto por el Arquitecto D. Quintín Bello, con fecha 10 de Febrero de 1911 y con los cuidados necesarios para que no se cause perjuicio alguno, por filtraciones,

arrastres, ni inundaciones en las fincas colindantes, ni se produzcan socavaciones en el lecho del arroyo al pie de la presa, en la inteligencia de que si cualquier daño ó perjuicio se ocasionara, sería responsable de su inmediata abono el concesionario.

6.ª La solera y paredes de canal en los puntos en que sea menester, llevará los revestimientos hidráulicos que fueren necesarios para evitar corrimientos del terreno ó pérdidas de agua por filtración.

7.ª Queda terminantemente prohibido hacer embalses ó represadas ni maniobra alguna que pueda producir discontinuidad en el curso de la corriente.

8.ª El plano de coronación de la presa deberá hallarse dos metros catorce centímetros más bajo que la señal de referencia marcada en la roca y en el plano del proyecto con una cruz roja, y para que en todo tiempo sea facil la comprobación de que la altura ó nivel de la presa no ha sufrido alteración, se empotrará en la roca chapa de fundición con la señal correspondiente, á la que quedará referido dicho nivel.

9.ª Esta concesión queda sujeta á la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Logroño, á la que deberá avisar el concesionario cuando se halle en disposición de utilizar la concesión, para lo cual se le dá un plazo de un año á contar desde la fecha del otorgamiento de la misma.

10.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario y se exigirá á éste el exacto cumplimiento de las cláusulas de la concesión, á cuyo efecto y para garantía de la Administración, una vez que por el personal que el Sr. Ingeniero Jefe designe, sea girada la visita correspondiente y se vean cumplidas todas las condiciones impues-

tas, se hará constar así en una acta de recepción, que una vez aprobada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se entenderá que el concesionario está en el uso y goce legítimo de la concesión; mientras tanto, no.

11.ª Se otorga esta concesión á perpetuidad, dejando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, conforme á lo que dispone la ley de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia y quedando también sujeta á lo que en lo sucesivo sea modificada esta legislación.

12.ª Se entiende con esta concesión hecha también la de los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

13.ª Esta concesión será caducada por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño, 12 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

CIRCULAR

1130

Interesada por la Capitanía General de la 1.ª Región, la busca y captura del recluta del Regimiento de Infantería Asturias, Indalecio Gabani Gabani, encausado por faltar á concentración, y cuyas señas á continuación detallo, encargo á la Guardia civil y demás agentes de vigilancia á mis órdenes, procedan al servicio indicado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño, 13 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Señas:

Edad 25 años, de oficio esquiador, natural de Santo Domingo de la Calzada, de pelo negro, ojos al pelo, nariz regular y color sano.

EXPROPIACIONES

1132

Este Gobierno civil ha acordado señalar el día 23 del corriente mes á las nueve de su mañana, para verificar en la Casa Consistorial de Santo Domingo de la Calzada, el pago á los propietarios de las fincas que se ocupan perpetuamente en aquel término municipal, con las obras del trozo 1.º de la carretera de Santo Domingo á Foncea.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Logroño, 13 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove**COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

EL RASILLO

1094

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Gonzalo Renta Sáenz de Tejada, hijo de Alejo y de Bonifacia; Luciano Navarrete Merino, de Felipe y de Nicarora, y Tomás Victoriano Espinosa de la Riva, de Tomás y de Ursula, números 2, 3 y 4 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 10 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove**ORTIGOSA**

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Antonio Gómez Zorzano, hijo de Julián y de María del Patrocinio; Emilio Torres Cuéllar, de Emeterio y de Eustasia; Elías Coll de la Riva, de Antonino y de Patricia; Miguel del Prado de la Riva, de Eustasio y de Patricia, y Santos Pinillos Sáenz, de Angel y de Hilaria, números 1, 7, 2, 4 y 9 del sorteo de

1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir los dos primeros en ignorado paradero, y los otros tres en la República Argentina.

Logroño, 10 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove**SOTO EN CAMEROS**

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Gregorio Bozalongo Vallejo, hijo de Lino y de Silveria; José Pastor Elías, de Juan y de Angela; Toribio Fernández Vallejo, de Valentín y de Patricia; Francisco Manuel Lázaro Sánchez, de José María y de Juana; Carlos Cristóbal Santos, de Julián y de Ignacia; Saturnino Lázaro Río, de Lorenzo y de Angela; Jesús Aragón Aragón, de Pedro y de Eduarda, y Galo Grandes González, de Eugenio y de Francisca, números 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13 y 14 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero, el segundo en la República de Chile y los otros seis en la República Argentina.

Logroño, 10 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove**SANTA MARÍA EN CAMEROS**

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Pedro Pablo Fernández del Valle, hijo de Manuel y de Cristina, núm. 1 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 10 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove**TERRODA**

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Gregorio

Andrés Anderica, hijo de Santiago y Lorenza, y Cesáreo Sáenz Iñiguez, hijo de Félix y de María del Carmen, números 1 y 3 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 10 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove**TREVIJANO**

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Manuel Caro Río, hijo de Juan y de Lorenza; Basilio Valdemoros Sáenz, de Tomás y de Francisca; León Caro Herrero, de Manuel y de Agapita, y Patricio Sáenz Río, de Calixto y de Mónica, números 1, 2, 3 y 4 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 10 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove**TORRECILLA EN CAMEROS**

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Donato San Juan Martínez, hijo de Manuel y de Eustasia; Antonio Sáez Pérez, de Lucio y de Benita; Lucas Huerta García, de Santiago y de Elvira; Angel Pedro Aretio Caro, de Simón y de Juana, é Isaac Vellilla García, de Franco y de Victoriana, números 3, 4, 1, 7 y 14 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero, el segundo en la Isla de Cuba y los otros tres en la República Argentina.

Logroño, 10 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove**TORRE EN CAMEROS**

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Santiago

Feliciano Martínez Ruiz, hijo de Donato y de Eustasia, núm. 2 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 10 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes****Subsecretaría**

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba, la Cátedra de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Marzo de 1912.
—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 5 de Abril).

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA**Rectificación del Censo Electoral****CIRCULAR**

1131

Con esta fecha se remiten certificadas á todas las Juntas muni-

cipales del Censo Electoral de la provincia, dos listas por cada Sección, una de los individuos que hayan de ser *incluidos* en el Censo, y otra de los que deban ser *excluidos* del mismo.

Dichas listas estarán expuestas al público juntamente con las impresas vigentes del Municipio, en los sitios de costumbre, de sol á sol, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, lo cual se anunciará al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad.

Durante los expresados días, serán admitidas por la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificación de errores.

El día 7 de Mayo, los Presidentes de las Juntas municipales remitirán directamente á los Jefes de Estadística las listas de *inclusiones y exclusiones* sobre las cuales no se haya presentado reclamación alguna, haciéndole constar así, y les participarán al propio tiempo si tampoco se han presentado reclamaciones sobre las listas impresas vigentes.

El día 6 de Mayo, las Juntas municipales se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, cuyas reclamaciones, debidamente informadas, serán remitidas con las listas correspondientes á la Junta provincial, lo más tarde el día 12 de dicho mes.

El día 15 del mismo mes de Mayo, á las ocho de la mañana, se reunirá la Junta provincial para resolver las reclamaciones presentadas, ora desestimándolas, ora decretando la inclusión, exclusión ó rectificación, según proceda en cada caso.

Las resoluciones de la Junta provincial serán apeladas ante la Audiencia territorial dentro de los seis días naturales posteriores á la publicación del acuerdo.

Logroño, 15 de Abril de 1912.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1101

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta capital en expediente de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Daniel Menchaca Sicilia, contra D. Ildefonso Sicilia Miguel, vecinos de Logroño, sobre pago de quinientas pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

1.^a Una quinta parte de casa con corral, sita en la plaza de la villa de Alberite, señalada con el número uno; linda derecha entrando, herederos de D.^a Matilde Escolar; y queda calle de la Verdura, y trasera Pascual Daroca, tasada en. . . 2408 67

2.^a Una heredad tierra en jurisdicción de Alberite, de cabida cinco celemines próximamente; linda por Oriente, un pago; Norte, Narcisa Escolar, y Mediodía Eleuterio Hormedo, tasada en. 22 »

Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El ejecutado no presentó títulos de propiedad de expresados inmuebles.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado municipal de la villa de Alberite, de esta provincia, el ocho de Mayo próximo venidero, á las doce de la mañana.

Dado en Logroño, á once de Abril de mil novecientos once.—El Secretario, Santiago Martínez.—V.º B.º.: Manuel del Solar.

JUZGADOS MILITARES

1089

González Jiménez, Toribio; hijo de Zacarías y de María Santos, natural de Igea, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Igea, provincia de Logroño, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de 30 días, ante el primer Teniente del Grupo de Escuadrones de Ceuta, Juez instructor D. Isabelo Aguado Martínez, á contar desde la publicación de la presente.

Ceuta, 29 de Marzo de 1912.—El Juez instructor, Isabelo Aguado.

1097

Vallejo Vallejo, Leandro; natural de Terroba (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de 24 años, domiciliado últimamente en Terroba, procesado por falta á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de 3 días, ante el 2.º Teniente Juez instructor D. Alejandro Sánchez Polo, domiciliado en el cuartel del Hospital.

Vich, 2 de Abril de 1912.—El 2.º Teniente Juez instructor, Alejandro Sánchez.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1085

RELACION de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 6 de Marzo último para ser enajenadas en pública y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 174, correspondiente al día 8 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		ESPECIE	Maderas Metros Cúbicos	TASACION Pesetas	PLAZO para la laura, car- bonco y seco DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
MONTES							
Ledesma.	Dehesa y Vacariza..	Haya	45	417	60	Abril 22, á las 9 de la mañana	Que se obtendrán de 65 hayas desarraigadas por los vientos y 4 cortadas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Las Suertes».

Logroño, 9 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Anuncios Oficiales

CIRUEÑA

1064

Terminado el repartimiento de consumos extraordinarios formado por el Ayuntamiento y asociados para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean conducentes, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cirueña, 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, Gregorio Díez.

RABANERA

1090

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de 1913, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando las cartas de pago que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rabanera, 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Olmos.

ALDEANUEVA DE EBRO

1098

Llamado á filas el mozo Juan Carbonel Jiménez, (gitano conocido con el nombre de Antonio Tomás), hijo de Ramón y de Silveria, número 15 del sorteo de este pueblo y correspondiente al reemplazo de 1911; ignorándose el paradero de referido mozo así como el de sus padres, se cita por el presente para que á la mayor brevedad se presente en la Caja de Reclutamiento de Logroño para ser destinado á cuerpo, según interesa el Jefe de la misma en oficio de 7 del actual recibido en esta Alcaldía.

Aldeanueva de Ebro, á 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Simón Pérez.

CASTAÑARES DE RIOJA

1084

Don Eugenio Ruiz García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión del que la venía desempeñando,

se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Municipio, con el haber anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar en las mismas la fianza personal solidaria que ha de garantizar el cargo en caso de ser agraciados.

Castañares de Rioja, 9 de Abril de 1912.—Eugenio Ruiz.

CORPORALES

1087

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y produzcan durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pasado el cual no serán admitidas.

Corporales, á 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, León Martín.

BEZARES

1091

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, las oportunas declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos títulos justificativos, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bezares, á 7 de Abril de 1912.—El Alcalde, Práxedes Nájera.—El Secretario, Pedro Nájera.

HERRAMÉLLURI

1093

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1913, se advierte y previene á cuantos propietarios así vecinos

como forasteros hayan sufrido alguna alteración en su riqueza imponible, presenten durante el actual mes en la Secretaría de este Municipio, debidamente reintegradas y acompañadas de la correspondiente documentación justificativa, las respectivas relaciones de alta ó baja.

Herramélluri, 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Blanco,

OCÓN

1095

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartos de territorial y urbana del próximo año de 1913, los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales y reintegradas en debida forma.

Ocón, 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, León Tejada.

VIGUERA

1096

Don Martín Roldán Muro, Alcalde de Viguera.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica y urbana del próximo año de 1913, pueden los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentar las altas y bajas durante el corriente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas y reintegradas, previniéndoles que sin tales requisitos no serán admitidas, como tampoco lo serán las que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Viguera, á 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Martín Roldán.

VENTOSA

1063

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria, los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en esta Alcaldía en el plazo de quince días, acompañando la carta de pago del impuesto de derechos reales.

Ventosa, 7 de Abril de 1912.—El Alcalde, Angel Castaños.

CARBONERA

1071

Lista de señores asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este pueblo para 1912.

1.ª CLASE

Don Luciano Barragán Fernández

» Román Merino Montiel

2.ª CLASE

Don Eugenio Alguacil Ajamil

» Manuel Merino Alguacil

3.ª CLASE

Don Romualdo Alcalde Lahuerta

» Balbino Rivas Alguacil

Carbonera, 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, Régulo Barragán.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para formar los repartimientos de contribución territorial y urbana para el año 1913, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril, pues pasado que sea no les serán admitidas.

Carbonera, 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, Régulo Barragán.

TOBÍA

1047

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, los mozos Sebastián Briones, hijo natural de Nieves Briones; y Manuel Azofra Mena, hijo de Luis y de Prudencia, cuyo paradero se ignora, el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de Marzo acordó instruirles el correspondiente expediente de prófugos según dispone la vigente ley de Reemplazos. En tal concepto, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Tobia, 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Martín Peña.

MATUTE

1111

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que será la base de los repartos de la contribución del año 1913, se hace preciso que los hacendados de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del presente mes, no siendo admitidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Matute, 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Dionisio García.

Logroño.—Imp. Provincial